



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 098-2017-PCNM

Lima, 15 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Johnny Richard Sausa Cornejo, Fiscal Superior en lo Civil del Distrito Fiscal de Huaura; interviniendo como ponente el señor Consejero Iván Noguera Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 411-2009-CNM del 24 de agosto de 2009, el magistrado evaluado fue nombrado Fiscal Superior en lo Civil de Distrito Judicial de Huaura, siendo la fecha de su juramentación el 7 de setiembre de 2009, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 1281-2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en Sesión de 24 de noviembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N° 004-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Johnny Richard Sausa Cornejo, siendo su periodo de evaluación desde el 7 de setiembre de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado evaluado en sesión pública de 15 de marzo de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) Participación ciudadana: se advierte que registra siete (07) cuestionamientos a su conducta y labor realizada; habiendo presentado sus descargos de absolución correspondientes, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por el magistrado evaluado.

c) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: el magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) Información patrimonial: el magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

N° 098-2017-PCNM

f) **Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial, sin embargo se advirtió el registro de un título valor protestado pero que a la fecha se encuentra regularizado, por ello se le exhorta tener mayor cuidado en este aspecto en el futuro. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales, que en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 26.88 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) **Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 20 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6817, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) **Celeridad y rendimiento:** del periodo de evaluación se tiene información de los años 2009, 2010, 2011, 2015 y 2016, advirtiéndose niveles adecuados de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) **Organización del trabajo:** el magistrado evaluado ha obtenido una calificación total de 9.50 puntos sobre un máximo de 10 puntos obteniéndose un promedio de 1.3571 de un total de (07) siete informes presentados, lo que constituye una calificación buena de este parámetro; sin embargo no presentó el del año 2009, por lo cual se exhorta al magistrado evaluado a cumplir con la presentación de los informes de trabajo de manera oportuna y en su totalidad.

e) **Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, destacando sus estudios en la Maestría en Derecho Penal y en la Maestría en Derecho Procesal, ambos por la Pontificia Universidad Católica del Perú, así como sus estudios en la Maestría en Derecho Civil y Comercial por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. De otro lado, es graduado de la Maestría en Políticas Sociales y Dirección Estratégica para el Desarrollo Sostenible del Territorio por la Universidad de Bolonia de Italia. Destacan además sus estudios en Doctorado en Derecho por la Universidad Garcilaso de la Vega y en Doctorado en Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán del Valle, lo que revela su preocupación constante por estar actualizado en temas jurídicos y académicos de interés.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 098-2017-PCNM

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 15 de marzo de 2017;

RESUELVE:

Artículo primero.- Ratificar a don Johnny Richard Sausa Cornejo en el cargo de Fiscal Superior en lo Civil del Distrito Fiscal de Huaura.

Artículo segundo.- Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo sexagésimo primero del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

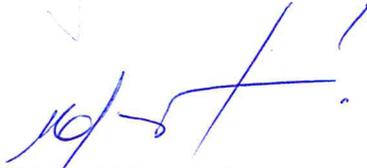
GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

N° 098-2017-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO